Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintinueve de marzo de dos mil veintidós

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2020-00320
Demandante: MIGUEL ANGEL PIEDRAHITA
Demandado: CLARA EUGENIA TORRES ERAZO Y OTROS

Auto de Sustanciación Civil N° 622

Ref. Auto Requiere al demandante

Una vez revisado el proceso, considera el despacho, necesario que la parte demandante aporte en medio físico el titulo ejecutivo base de la presente ejecución según lo señalado en el Art. 245 que señala:

> *"…Las partes deberán aportar el original del documento cuando estuviere, salvo causa justificada. Cuando se allegue copia, el aportante deberá indicar en donde se encuentra el original, si tuviere conocimiento de ello."*

Dado que el presente proceso es digital es la parte ejecutante quien tiene en su poder el título ejecutivo que fuera presentado digitalmente dentro de este asunto.

De acuerdo a lo anterior el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

DISPONE :

ARTICULO UNICO. REQUERIR a la parte demandante para que allegue en medio físico a este despacho judicial el titulo ejecutivo base de la presente ejecución consistente en el ACUERDO DE INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS de fecha seis de agosto de 2014, documento que debe entrega al Secretario del juzgado.

NOTIFIQUESE:

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

AU
2020-00320

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d5bf4f87f304799df8bbf6469e62538711e056c5ce2953a0a789bf4afefa413**
Documento generado en 29/03/2022 02:47:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica